

NORMAGAS

Documento sobre revisión
periódica – control
periódico instalaciones
gas

NORMAGAS

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN © 2020



NUESTRA EMPRESA

Normagas es una Empresa con más de 20 años de experiencia en la fabricación, instalación y mantenimiento de equipos de detección de gases explosivos, tóxicos, y que desplazan el oxígeno.

Contamos con la cartera de clientes más extensa en nuestro negocio, distribuidos por toda España, en entidades públicas, privadas, hospitalarias..

Nuestra empresa ha instalado desde la más pequeña instalación en una sala de calderas o una cocina industrial, hasta la seguridad de gas en más de 80 centros comerciales, con sistemas informáticos Scada, PLC y en laboratorios, hospitales.

Y llevamos el mantenimiento de más de 250 instalaciones en todo el territorio nacional, tanto con equipos de nuestra fabricación como de otros fabricantes.

Somos una empresa certificada por EQA para la instalación y mantenimiento de equipos de detección de gases tóxicos y explosivos.

Desde el año 2011 contamos con un departamento de Servicio de Asistencia Técnica de instalaciones en hostelería en hoteles, restaurantes, caterings. Un servicio multimarca orientado a unir en un solo proveedor la mayoría de las necesidades que pueden darse en un recinto de hostelería: Seguridad de gas - Servicio Asistencia Técnica - Desengrases campanas extractoras y conductos.



REVISION PERIÓDICA DE GAS O CONTROL PERIÓDICO?

¿Qué diferencias hay entre la revisión periódica o el control periódico de las instalaciones?

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su apartado 7: Mantenimiento de instalaciones y aparatos. Controles periódicos, dice:

“7.1 Mantenimiento de instalaciones. –Los titulares, o en su defecto, los usuarios de las instalaciones estarán obligados al mantenimiento y buen uso de las mismas y de los aparatos de gas a ellas acoplados, siguiendo los criterios establecidos en el presente reglamento y sus ITCs, de forma que se hallen permanentemente en disposición de servicio con el nivel de seguridad adecuado”

“7.2 Control periódico de las instalaciones. –Las instalaciones objeto de este reglamento estarán sometidas a un control periódico que vendrá definido en las ITCs correspondientes. Cuando el control periódico se realice sobre instalaciones receptoras (individuales o comunes) alimentadas desde redes de distribución (gas natural o GLP), este se denominará “inspección periódica”. Asimismo, cuando el control periódico deba ser realizado obligatoriamente por un organismo de control, este se denominará “inspección periódica”. En cualquier otro caso, se denominará “revisión periódica”

Es decir, cuando la revisión sea realizada por un organismo de control se llamará inspección periódica.

LA ITC-ITG 07: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos dice asimismo en su apartado 4:

“El titular de la instalación o en su defecto los usuarios, serán los responsables del mantenimiento, conservación, explotación y buen uso de la instalación de tal forma que se halle permanentemente en servicio, con el nivel de seguridad adecuado”

Y aquí es donde dice cada cuanto han de hacerse las inspecciones:

Cada 5 años, que consistirá básicamente en la comprobación de la estanquidad de la instalación receptora y la verificación del buen estado de conservación de la misma, la combustión higiénica de los aparatos. Esto es: la distribuidora comunicara al usuario con una antelación de tres meses que se va a realizar la inspección, y el coste máximo de la misma.

Esencialmente en las inspecciones lo que se hace es comprobar mediante agua jabonosa o detector de fugas verificar que no existen fugas en las partes visibles de la instalación y comprobar la combustión de los aparatos. En caso de que se encuentren deficiencias según su gravedad, pueden hasta cortar la instalación e informar al usuario para que una empresa instaladora repare las incidencias.

Por otro lado, están las instalaciones que no se alimentan de una red de distribución de gas:

“Los titulares o, en su defecto, los usuarios actuales de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución, son responsables de encargar una revisión periódica de su instalación, utilizando para dicho fin los servicios de una empresa instaladora de gas de acuerdo con lo establecido en la ITC-ICG 09.

Dicha revisión se realizará cada cinco años, y comprenderá desde la llave de usuario hasta los aparatos de gas, incluidos estos, cuando la potencia instalada sea inferior o igual a 70 kW, o desde la llave de usuario hasta la llave de conexión de los aparatos, excluidos estos, cuando la potencia instalada supere dicho valor.”

Esto quiere decir que en las instalaciones de propano/butano, ya sea por bombonas o depósitos, el usuario debe de contar con los servicios directamente de la empresa instaladora (NORMAGAS en este caso) para la revisión de cada cinco años. De lo contrario la empresa suministradora del gas no suministrará gas hasta que no se reponga la situación.

Controles periódicos:

La norma no dice nada de la periodicidad de los controles, pero si insiste que el titular o usuario es responsable del mantenimiento de la instalación.

La norma UNE60670 y su sección 12 en concreto es la encargada de designar los criterios de los controles, básicamente la estanquidad y correcto funcionamiento de la instalación y la emisión de un informe una vez terminada la revisión.

NORMAGAS, aconseja que **al menos una vez al año se hagan esos controles**, pues en ellos además de comprobar las fugas se realiza un **control de estanquidad de los elementos ocultos** dado que mediante una vez estabilizada la presión y con manómetro en cada tramo, se comprueba que ese tramo no tiene pérdidas.



NORMAGAS comprueba asimismo los siguientes elementos:

Control de estanquidad	Mediante comprobación del mantenimiento de la presión en el tramo según UNE 60670-8, con manómetros calibrados o medidor de columna de agua
Control de elementos de regulación y seguridad	Comprobación de los reguladores de presión y de las válvulas de bloqueo por máxima presión (si la instalación está preparada para ello) y de la mínima presión.
Revisión de filtros	Comprobación de la pérdida de presión en los filtros de gas en el caso de que dispongan de las tomas de débil calibre.
Ventilación	Comprobar que los elementos de ventilación natural, directa y/o forzada funcionen adecuadamente
Emisión del certificado	Con las conclusiones de la revisión y las reparaciones a efectuar en su caso.

Algunos usuarios estiman que con las revisiones quinquenales obligadas en la norma ya pueden estar seguros, o que ciertamente cumplen con la normativa, pero entre que en las mismas no se revisan las partes no visibles de la instalación, el excesivo tiempo entre revisiones, el poco tiempo que se dedica, y que en ellas no se comprueban los elementos como reguladores, válvulas de presión, filtros, electroválvulas, etc. **NORMAGAS** recomienda por la seguridad de las instalaciones que estas **se revisen con un control periódico de al menos una vez al año.**

